

Guatemala: Los sinuosos caminos contra la Impunidad, los juicios por los crímenes de lesa humanidad

Ana González, Herberth Pineda, Rolando Orantes

1. Introducción

En esta ponencia expondremos el camino recorrido por las organizaciones de derechos humanos de Guatemala en la búsqueda de Justicia por los crímenes de lesa humanidad y el genocidio cometido por las fuerzas armadas entre 1980 y 1984. Intentamos dar un panorama general de los juicios emprendidos en ese país y las dificultades enfrentadas. Asimismo abordaremos la utilización de la jurisdicción internacional y el sistema interamericano de protección de derechos humanos para obtener Justicia y presionar sobre el sistema judicial local. Expondremos algunos juicios que consideramos paradigmáticos ya sea por el tipo de delitos cometidos, por el rango militar de los perpetradores o las realidades que develan. Asimismo pondremos en diálogo la experiencia argentina con la guatemalteca. Si bien no es un trabajo comparativo, haremos algunas referencias que muestren similitudes y diferencias, que aporten al análisis de los procesos de Verdad y Justicia en ambos países.

Breve reseña histórica

Para entender el genocidio en Guatemala hace falta remontarse a la llamada primavera democrática, que aconteció entre 1944 y 1954, e inició con un movimiento cívico militar, conocido como Revolución de octubre de 1944, que dio paso al gobierno democráticamente elegido de Juan José Arévalo en 1945¹.

En sintonía con otros procesos latinoamericanos, se impulsó la industrialización, la recuperación de los servicios públicos, en manos de capitales extranjeros, y reformó la Constitución Nacional (1945) que consagró derechos sociales y laborales, amplió el régimen de partidos y emitió una nueva ley electoral. A través de la promulgación del Código de Trabajo de 1947 (Decreto 330 del 8/2/47) se reguló el derecho constitucional de libertad sindical y el derecho de huelga, y se creó el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

¹ Hoy su hijo Bernardo Arévalo es el presidente electo en Guatemala por el partido Semilla.

En un país con un alto porcentaje de población rural campesina, con una profunda concentración de la tierra², y una capacidad ociosa de la misma, la Ley de Reforma Agraria o Decreto 900 fue la medida más transformadora que tomó el Coronel Jacobo Arbenz, segundo gobierno de la revolución.

La mayor propietaria de tierras del país era la United Fruit Co., de capitales norteamericanos. Con la aplicación del Decreto 900, se le expropió el 64% de la superficie de la tierra ociosa (CEH, 1999:102). En este período aumentó la sindicalización y la organización campesina.³ Esta experiencia histórica será decisiva para entender la organización y combatividad del pueblo guatemalteco.

En junio de 1954 una coalición de fuerzas conservadoras, apoyadas por Estados Unidos⁴ derrocó el gobierno constitucional de Jacobo Arbenz, y comenzó una persecución política violenta contra las organizaciones sindicales, campesinas, estudiantiles, y se institucionalizó el anticomunismo⁵ En 1954 tuvieron lugar las primeras masacres.

En el contexto internacional de la Guerra Fría y la Doctrina de Seguridad Nacional se conformó un estado contrainsurgente controlado por las fuerzas armadas. Hasta 1985 se van a alternar golpes de estado (1963, 1982,1983) con elecciones controladas (1966, 1970, 1974, 1978) en las cuáles el Ministro de la Defensa del gobierno saliente era elegido Presidente del gobierno entrante, todos militares, aunque supuestamente elegidos en elecciones libres.⁶

² El 2% de las unidades agrícolas controlaban el 72% de la tierra cultivable del país, el 88% tenía solamente el 14%, en un país que el 70% de la población era campesina. Sólo el 12% de la tierra privada estaba cultivada. (Handy, 2013:129).

³ En 1950 se fundó la Confederación Nacional Campesina de Guatemala (CNCG), en 1951 se fundó la Confederación General de Trabajadores de Guatemala (CGTG). La CNCG fue la organización más grande del país; en 1954 contaba con 200 mil trabajadores campesinos afiliados. Jugó un papel significativo en la implementación de la Reforma Agraria

⁴ Operación PBSUCCESS, acción encubierta de la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos para destituir al gobierno de Jacobo Arbenz

⁵ El Comité Nacional de Defensa Contra el Comunismo, tenía facultades para ordenar que las fuerzas de seguridad arrestaran personas, y la Ley Preventiva Penal contra el Comunismo (Decretos 23, 39 y 59/ Junta de Gobierno, 1954), marcaron el "inicio de violaciones institucionalizadas de los derechos humanos, (...) y fue el antecedente de lo que sucedería después." (CEH, 1999:109)

⁶ En 1966 hubo un gobierno civil controlado por los militares

Las políticas contrasubversivas impulsadas por los militares eran apoyadas por los partidos políticos de derecha,⁷ los únicos permitidos, y “tuvieron siempre el apoyo, la simpatía, y la complicidad de importantes grupos de la sociedad, especialmente del sector privado empresarial.” (Torres-Rivas et all, 1998:38).

El concepto de enemigo interno, inspirado en la doctrina de seguridad nacional, fue el eje fundante del accionar represivo del Estado. Cualquier sector social que cuestionara el orden establecido era considerado enemigo interno. Las fuerzas políticas opositoras, las organizaciones sociales, sindicales, académicas, campesinas, indígenas o religiosas, que plantearan demandas o cambios, automáticamente eran calificados de **comunistas**. El racismo histórico contra los indígenas fue un ingrediente importante en este armado ideológico, que profundizó los niveles de crueldad.

Si bien, en un principio, el fundamento del accionar militar era combatir las fuerzas guerrilleras, que surgieron a partir de 1962, se verificará que los conceptos de *orden* y *la seguridad*, contenidos en la Constitución de 1965, y la Ley de Orden Público del mismo año, estaban dirigidos a contener las demandas sociales y políticas de la oposición, evitar los conflictos laborales y las demandas de tierras. Asimismo el accionar represivo no sólo fue dirigido a los directos participantes, sino también a sus familias y allegados. En la década del 70 y 80 ya no se hablará tanto de comunistas sino de subversivos, un concepto mucho más abarcativo (Manual de Guerra contrasubversiva del Centro de Estudios Militares de Guatemala)

Entre 1962 y 1964, con el apoyo y asesoramiento norteamericano, se reorganizaron todas las fuerzas de seguridad del Estado bajo la conducción del Ejército, entre ellas la Policía Nacional, el cuerpo de detectives, la Policía de Hacienda, la Policía Militar Ambulante (1966), y todos los cuerpos y brigadas especiales, que eran responsables de acciones de control de la población, Otra de las características del Estado contrainsurgente fue la utilización de modalidades paramilitares y técnicas irregulares, fuerzas clandestinas y acciones encubiertas. Los escuadrones de la muerte, fueron fuerzas para- estatales toleradas por el Estado, o eran directamente las propias fuerzas estatales encubiertas. En 1966 operaban en Guatemala más de 15 escuadrones de la muerte. (CEH, 1999). En 1966 fueron los primeros secuestros y desapariciones forzadas.⁸

⁷ Los militares fundaron un partido propio: Partido Institucional Democrático

⁸ En marzo de 1966 fueron capturados y desaparecidos 35 miembros del Partido Guatemalteco del Trabajo. Caso ilustrativo N° 68. CEH, Tomo VI:89

En 1962 surgieron los primeros grupos guerrilleros dirigidos por militares sublevados, que actuaron en el oriente del país, los mismos fueron aniquilados. Desde principios de la década del 70 se conformaron otros grupos guerrilleros que se insertaron en el altiplano indígena y en todo el país. La CEH consideró que “la rebelión de la izquierda echó raíces sociales y se tornó en alzamiento armado debido a la exclusión económica y social y a la ausencia de un espacio democrático”. (CEH, 1999, Tomo I: 123).

En diciembre de 1996 se firmó la Paz entre la insurgencia armada y el Estado de Guatemala. Uno de los 12 Acuerdos de Paz fue la conformación de una Comisión para el Esclarecimiento Histórico a las violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca (CEH)⁹. En febrero de 1999 la CEH presentó su Informe: “Guatemala Memoria del Silencio”. La CEH no tenía la facultad de juzgar y tampoco podía dar nombres propios de los perpetradores. Pero, aunque no se refirió a la persecución judicial de los responsables de los delitos de lesa humanidad, recomendaba, entre otras medidas, la búsqueda de los desaparecidos, el reconocimiento del estatus jurídico de la desaparición forzada y una política activa de exhumaciones.

El 27 de diciembre de 1996 el Congreso de Guatemala promulgó la ley de Reconciliación Nacional (Decreto 145) por la que declaraba “la extinción total de la responsabilidad penal por los delitos políticos cometidos en el enfrentamiento armado interno, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley” (art.2), y los delitos comunes conexos (art. 3 y 4). Sin embargo en su artículo 8 se excluyeron de esta amnistía “los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.”

2. Similitudes y diferencias entre Argentina y Guatemala

Guatemala y Argentina, a pesar de ser social y culturalmente muy distintos, comparten algunas importantes similitudes en cuanto a los procesos represivos.

Guatemala, al igual que Argentina, fue objeto de un genocidio perpetrado por sus fuerzas armadas, con la participación cómplice de sus élites económicas. En Argentina el genocidio tuvo lugar entre 1976 y 1983, en Guatemala entre 1980 y 1984. En ambos casos las políticas contrasubversivas buscaron destruir la organización social y política de las mayorías sociales que ponían en jaque el orden establecido. En ambos países la insurgencia social convivió con la presencia de una insurgencia armada cuyas

⁹ El Acuerdo sobre el establecimiento de la CEH. Oslo, 1994.

articulaciones y vasos comunicantes fueron complejos, y no analizaremos en esta ponencia. Las fuerzas armadas argentinas y guatemaltecas abrevaron en fuentes doctrinarias comunes, tanto de los franceses como norteamericanos, a la vez que generaron lazos de cooperación recíprocos muy importantes. Los trabajos de Julieta Rostica (2015, 2021) y Laura Sala (2022) detallan la cooperación argentina en Guatemala, que involucró fundamentalmente la formación de los militares guatemaltecos en inteligencia.

Operativamente utilizaron mecanismos similares de detenciones ilegales, desaparición forzada de personas, interrogatorios bajo tortura, uso sistemático de la violación sexual y circuitos de centros clandestinos de detención y exterminio (CCDE)¹⁰. Sin embargo en Guatemala hubo muchos menos sobrevivientes de los CCDE que en Argentina, y no hubo presos políticos.

Algunas de las diferencias, entre otra, fueron: la dimensión del genocidio, el componente étnico rural y el rol diferente de la iglesia católica.

En su informe, la CEH registró 626 masacres, consignó 50 mil desapariciones forzadas y 150 mil ejecuciones arbitrarias¹¹. Asimismo estableció que entre 1981 y 1983, agentes del Estado ejecutaron actos de genocidio¹². Sin embargo, los autores de esta ponencia, consideramos que el genocidio guatemalteco tuvo lugar entre 1980 y 1984, y no sólo estuvo dirigido a la población maya, sino también a la población mestiza. Tema que amerita una ponencia en sí misma, y que puede ser de una gran riqueza si se pone en diálogo con el genocidio argentino.

En 1980 Guatemala tenía una población de 7.211.000 personas aproximadamente.¹³ El territorio guatemalteco tiene una dimensión apenas un poco más grande que la provincia de Catamarca. Desde el punto de vista ético, el número de víctimas no amerita una valoración diferencial alguna. Sin embargo sostenemos que desde el punto de vista de la destrucción de las relaciones sociales, la desintegración comunitaria y el debilitamiento de las instituciones estatales, sí tiene una significativa incidencia.

¹⁰ Vela (2022)

¹¹ Si bien el período que analizó la CEH abarcó entre 1962-1996, los testimonios se concentraron fundamentalmente en la década del 70 y 80. La proyección realizada a partir de las 42 mil víctimas identificadas fue por demás conservadora. Cientos de personas no concurrieron a dar su testimonio por miedo y/o escepticismo.

¹² Se puede hacer una crítica metodológica en la recolección de la información por la cual el genocidio fue reducido a actos, a 4 etnias mayas y a un período acotado. Pero excedería esta ponencia.

¹³ En 1980 Argentina tenía 27.949.480 habitantes. Guatemala cabe 23 veces en Argentina

Si bien el discurso de las fuerzas armadas de ambos países planteaba que el objetivo principal de su accionar represivo era la insurgencia armada, tanto en Argentina como en Guatemala, las políticas contrasubversivas apuntaron a destruir conjuntos sociales organizados mucho más amplios, considerados enemigos internos. La represión también se dirigió de manera decisiva contra los movimientos sindicales organizados, en ambos países. Sin embargo en Argentina la clase obrera industrial urbana constituía la *columna vertebral* del campo popular, mientras que en Guatemala, con una población rural del 65 % y una población maya que oscilaba entre el 49 y el 65%, según las fuentes, el campesinado conformaba la mayoría de la fuerza de trabajo. Esto tendrá una incidencia en las características particulares que adoptaron las formas represivas y en el tipo de víctimas. Las masacres de la tierra arrasada serán específicas del contexto represivo guatemalteco.¹⁴ Por su parte, según la CEH el 83% de las víctimas eran mayas y el 17 % mestizo. Como veremos más adelante, la composición étnica de Guatemala facilitó el encuadre jurídico restrictivo, conforme a la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948), en la aplicación de la figura de genocidio en los juicios. Si bien consideramos que el genocidio en Guatemala también se perpetró contra la población mestiza rural y urbana, acá sólo abordaremos el tema en relación a las estrategias jurídicas en los juicios.

La violencia sexual contra las mujeres formó parte de las prácticas genocidas tanto en Argentina como Guatemala. En ambos países, luego de ciertas dificultades al principio, se han llevado adelante juicios que abordan este delito como delito autónomo de otras violaciones a los derechos humanos. (MP causa N° 2128, TOF 5 Cfp 10828/2011/To2/Cfc7. ESMA).

En Guatemala, el componente étnico incidirá en las formas de la violencia sexual. Las violaciones sexuales masivas y públicas de mujeres tuvieron lugar en el contexto de masacres, en la población rural, principalmente indígena. (CEH, Tomo III: 13)

En ambos países hubo apropiación de niños. En Guatemala se calculan que fueron apropiados más de 5000 niños. En ambos casos se consideró a los niños botín de guerra y se sustituyó sus identidades. Sin embargo en Guatemala la mayoría de los niños no fueron apropiados por los perpetradores, sino que fueron puestos en el mercado internacional de adopciones. El componente étnico de los niños fue el elemento central que determinó este proceder.

¹⁴ CEH, Tomo III: 249

Tanto en Argentina como en Guatemala el involucramiento de las empresas y el poder económico con las políticas contrasubversivas llevadas a delante por las fuerzas armadas fue innegable. En Argentina se ha avanzado bastante en la investigación y se han enjuiciado personal de empresas como FORD o el Ingenio Ledesma. En Guatemala la investigación en este campo es más incipiente. Sin embargo en ambos países se está muy lejos de lograr el juzgamiento de los principales responsables de las élites económicas en los genocidios respectivos.

En Argentina se caracteriza la dictadura como cívico, militar y eclesial, por la complicidad e involucramiento de la jerarquía eclesiástica con los militares. Uno de los primeros condenados a reclusión perpetua, luego de la derogación de las leyes de impunidad (Punto Final-1986 y Obediencia Debida-1987), el capellán de la policía bonaerense, Christian Von Wernich, fue sentenciado a reclusión perpetua (2007).¹⁵ En ambos países fue importante la presencia de la teología de la liberación, sin embargo en Guatemala la mayoría de los obispos y sacerdotes durante los años estudiados (1980-1985) pertenecían a esta corriente de pensamiento. Muchas de las víctimas eran catequistas, sacerdotes, religiosos y religiosas.

3. Estrategias de las organizaciones de derechos humanos en las jurisdicciones nacional e internacional

En Guatemala existen importantes organizaciones de derechos humanos que han desafiado y desafían al poder criminal con gran valentía. A pesar de su tremendo trabajo no tienen la visibilidad que adquirieron las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo de Argentina. El muro de silencio alrededor del genocidio guatemalteco, al que contribuyó Estados Unidos como escarmiento histórico, ha sido colosal. La pobreza y el componente indígena de la mayoría de las víctimas han contribuido a ello. El racismo opera de tal manera que los pobres e indígenas no tienen nombre propio. Son víctimas masificadas.

En 1984, durante la dictadura del general Mejía Víctores, un grupo de familiares de personas detenidas desaparecidas se organizó para buscarlos, así surgió la primer organización de víctimas de violaciones a los derechos humanos, el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM).

Posteriormente fueron surgiendo otras organizaciones de víctimas, y de asesores legales que han sido, y son, impulsoras de juicios de lesa humanidad y genocidio,

¹⁵ El Tribunal Federal Oral N°1 de La Plata lo condenó en 2007. El Tribunal de Casación Penal ratificó la sentencia en 2009

querellantes adhesivos en los mismos, impulsan la búsqueda de los detenidos desaparecidos y las exhumaciones, construyen sitios de Memoria y espacios de apoyo y contención a las víctimas y sus familiares. Las mujeres, al igual que en Argentina, y el resto de América Latina, tienen un rol protagónico en estas organizaciones. Algunas comunidades mayas también son pilares en el camino de Memoria, Verdad y Justicia. Algunas de las organizaciones surgieron alrededor de una masacre o caso específico.

-Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA- 1985): organización de mujeres mayas que desde sus inicios denuncia y exige justicia contra la exclusión, discriminación, la pobreza, la desmilitarización y las constantes violaciones a los derechos humanos. Fueron las primeras denunciantes del reclutamiento militar forzoso de adolescentes indígenas

-Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG-1990) elaboró el informe de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI): *Guatemala Nunca Más* (1998). Participó de la Comisión de Búsqueda de la Niñez desaparecida y logró la condena de los asesinos del Obispo Juan José Gerardi Conedera, ejecutado el día después de presentar el Informe.

-Asociación Familiares de Detenidos Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA-1992)

-Fundación Rigoberta Menchú Tum (FRMT-1992): trabaja para la construcción de la justicia y la democracia, en especial para los pueblos indígenas y originarios, y la Paz mundial. Presentó junto a otras organizaciones una querrela por genocidio en la Asamblea Nacional de España (ANE)

-Fundación Myrna Mack (1993): elabora estudios y propuestas orientadas a impulsar la lucha contra la impunidad, la construcción del Estado de Derecho y la consolidación de la paz y la democracia. Asesora a familiares tanto en el fuero local como en el sistema interamericano de protección de DH.

- Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces Maya Achí (ADIVIMA-1994): fue creada por viudas y sobrevivientes, en el marco de la inhumación de las 70 mujeres y 107 niños y niñas masacradas en 1982 en

Río Negro, Baja Verapaz. Cuentan con un museo comunitario. Son querellantes en el caso Creompaz¹⁶.

-Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH- 1996): inició su trabajo en la década del 80.

-Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEHUA-2000): proporciona servicios a defensoras y defensores de derechos humanos en Guatemala y en países de la región Centroamericana. Actúa contra la persecución y criminalización que el aparato judicial realiza en contra de periodistas independientes y personas defensoras que combaten la corrupción e impunidad.

-Asociación Justicia y Reconciliación (AJR-2000): compuesta por más de 100 sobrevivientes de 22 comunidades mayas afectadas por masacres realizadas entre 1981 y 1982 por los regímenes de los generales Lucas García y Ríos Montt

-Mujeres Transformando el Mundo (MTM-2008): integrada por mujeres profesionales identificadas con la lucha por los derechos humanos. Trabajan para lograr una justicia penal sensible al género, a través de casos paradigmáticos de violencia contra las mujeres

-Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH-2010): equipo multidisciplinario que asesora a personas, grupos o comunidades que han sido vulneradas en sus derechos, y las asiste integralmente.

-Asociación Verdad y Justicia (AVEJA-2014): Conformada por familiares de víctimas del caso Diario Militar, en que el que son querellantes.

En Guatemala a diferencia de Argentina, no hubo una política de estado que abriera paso a los juicios de lesa humanidad. Por el contrario el contexto siempre fue adverso a la búsqueda de Justicia. Únicamente durante el gobierno de Álvaro Colom (2008-2012) se generó un escenario más favorable para la Memoria y la Justicia. Sin embargo las organizaciones de derechos humanos siempre fueron tenaces en la búsqueda de Justicia y recurrieron a las instancias internacionales para presionar

¹⁶ Un juicio en marcha que investiga la Zona Militar de Cobán, en cuyas fosas ya se llevan más de 600 osamentas exhumadas

sobre la Justicia local. Algunos jueces y fiscales también fueron claves para avanzar en los juicios.¹⁷

La búsqueda de Justicia fue iniciada antes del Informe de la CEH, y en un principio se recurrió a las instancias internacionales y la jurisdicción universal para lograr abrir brechas en la impunidad en Guatemala.

En 1990 la Fundación Myrna Mack, hizo presentaciones ante los tribunales de Guatemala por el asesinato de la antropóloga Myrna Mack, por sus investigaciones sobre refugiados y desplazados, fue pionera en el camino para obtener Justicia.

Otro antecedente de los juicios de lesa humanidad fue la presentación que hizo la Fundación Rigoberta Menchú (FRM) ante los tribunales guatemaltecos por la masacre de Xamán perpetrada por el Ejército en octubre de 1995¹⁸. Este juicio abrió las puertas para la derogación del Fuero Militar, logró que la justicia ordinaria iniciara un proceso en los Juzgados de Guatemala y se avanzó en el enjuiciamiento de militares en servicio activo.¹⁹ El 20 de julio de 1996 el Congreso de Guatemala emitió el Decreto 41-96, reformando el Código Militar, y estableció que, “En los casos de delitos o faltas comunes o conexos cometidos por militares, se aplicará el Código Procesal Penal y serán juzgados por los tribunales ordinarios a que se refiere la Ley del Organismo Judicial.”²⁰ Esto ha posibilitado el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad, definidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, a los miembros del Ejército de Guatemala.

En diciembre de 1999, la FRM hizo una presentación por Genocidio, ante la Audiencia Nacional de España (ANE), en la que incluyó el caso de la masacre de la Embajada de España²¹. En respuesta a esta presentación internacional, en Guatemala, en marzo del 2000, un abogado defensor de oficiales y jefes militares implicados en abusos de

¹⁷ Durante el mandato de las fiscales generales Claudia Paz y Paz (2010-2014) y Thelma Aldana (2014-2018) los juicios avanzaron notablemente. Ambas tuvieron que salir al exilio por riesgo de vida.

¹⁸ Ocurrió en una aldea de retornados en el departamento de Alta Verapaz, resultando 11 asesinados, entre ellos 2 niños y 28 heridos.

¹⁹ En un principio se logró el enjuiciamiento de militares en servicio activo (parte de los integrantes de la patrulla y el teniente que los comandaba), pero en la primera instancia de apelación revirtieron el proceso. Entonces la Fundación abrió una causa en la Comisión Interamericana de DH.

²⁰ Decreto 41-96 Congreso de la República de Guatemala, Diario de Centro América 15 de julio de 1996, pp.1239-1240.

https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/decretos/1996/gtdcx41-1996.pdf

²¹ La masacre tuvo lugar el 30 de enero de 1980. La Embajada había sido ocupada pacíficamente por campesinos y estudiantes para denunciar el comienzo de las masacres en el altiplano indígena. Las fuerzas de seguridad irrumpieron matando a 37 personas entre campesinos, funcionarios guatemaltecos y funcionarios españoles.

los derechos humanos, Julio Cindrón Gálvez, presentó una denuncia contra Rigoberta Menchú y demás querellantes ante la ANE, acusándolos de: traición a la patria, omisión de denuncia y violación de la Constitución.²² Además en ese período se incrementaron los casos de amenazas y persecución a jueces y abogados defensores de los derechos humanos en Guatemala.²³

El Tribunal Constitucional de España, ordenó a la Audiencia que diera trámite al caso de genocidio. Durante un par de años hubo una pausa en el caso debido a las impugnaciones del Ministerio Público español. Pero en febrero de 2003 el Pleno de la Sala Penal del Tribunal Supremo, luego de estudiar la causa formulada por el delito de genocidio, dictaminó que: “El Genocidio constituye un crimen universalmente reconocido y unánimemente condenado por la Comunidad Internacional. Sus autores son enemigos comunes de toda la humanidad pues atentan contra nuestros valores más profundos y, al negar el derecho a la existencia de un grupo humano, cometen la más grave violación de los derechos fundamentales. Es por ello por lo que el ejercicio de la jurisdicción universal para evitar la impunidad en un caso de Genocidio étnico implica actuar en representación de la Comunidad Internacional.”²⁴ Sin embargo la aplicación de la jurisdicción universal fue parcial, delimitando el fallo a que “...la jurisdicción de los Tribunales españoles para la investigación y enjuiciamiento de los hechos cometidos contra ciudadanos españoles en la Embajada Española en Guatemala el día 30 de enero de 1980, y de los hechos cometidos en perjuicio otros ciudadanos españoles Faustino, José María, Juan y Carlos.”, condicionando así el juzgamiento de dichos delitos solo cuando hubiesen víctimas españolas.²⁵ En el caso de la Embajada, la jurisdicción internacional queda cuestionada ya que los delitos fueron cometidos en la Embajada, es decir territorio español.

Sin embargo, posteriormente, en 2005, la justicia española, planteó que: “La persecución internacional y transfronteriza que pretende imponer el principio de justicia universal se basa exclusivamente en las particulares características de los delitos sometidos a ella, cuya lesividad (paradigmáticamente en el caso del genocidio) trasciende la de las concretas víctimas y alcanza a la comunidad internacional en su

²² https://elpais.com/diario/2000/03/29/internacional/954280803_850215.html
<https://ipsnoticias.net/1999/12/guatemala-menchu-acusada-de-traicion-a-la-patria/>]

²³ Informe sobre la independencia de jueces y abogados de la Comisión de derechos humanos ONU
<https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/amr340322001es.pdf>

²⁴ [http://www.derechoshumanos.net/jurisprudencia/2003-02-25-STS-\(Guatemala\)-\(Competencia\)-Sentencia-falta-competencia-\(Anulada\).htm](http://www.derechoshumanos.net/jurisprudencia/2003-02-25-STS-(Guatemala)-(Competencia)-Sentencia-falta-competencia-(Anulada).htm)

²⁵ Ibidem.

conjunto.”²⁶ Con esta sentencia se eliminaba cualquier restricción a la jurisdicción universal, y por lo tanto otorgó el amparo interpuesto por la FRM. Con el aval del Tribunal Constitucional Español, en febrero de 2006 la ANE se declaró nuevamente competente de conocer el caso de genocidio en Guatemala.

El juez español, Santiago Pedraz, y el fiscal Juan Antonio García Javaloy, iniciaron diligencias en el caso por genocidio en Guatemala²⁷ Sin embargo el 23 de junio de 2006, un Tribunal de Conflictos de Jurisdicción de Guatemala suspendió por tiempo indefinido las diligencias judiciales que se tenían previstas realizar.

El Juez Santiago Pedraz, emitió órdenes internacionales de búsqueda y captura de todo el Alto mando militar de los gobiernos genocidas de Romeo Lucas García (1978-1982), Efraín Ríos Montt (1982-1983) y Mejía Víctores (1983-1985).²⁸

El efecto de esta presentación repercutió en Guatemala, y la Corte de Constitucionalidad guatemalteca, en diciembre de 2007, sacó una resolución por la que planteaba que no reconocía el sistema judicial español ni la jurisdicción internacional, basándose en cuestiones de soberanía, y manifestaba la “indelegabilidad de la función pública, salvo casos señalados por la ley, y la potestad judicial, que corresponde con exclusividad absoluta a la Corte Suprema de Justicia y demás tribunales que la ley establezca.”, es decir que los acusados debían ser juzgados por la justicia guatemalteca.²⁹

A pesar de no contar con la colaboración de la justicia guatemalteca, la ANE siguió con la instrucción del caso, en enero de 2008 el juez Pedraz realizó un llamamiento mundial para recabar testimonios contra el genocidio maya ocurrido en Guatemala entre los años 1978 y 1984. El juez declaró "extintas" todas las comisiones rogatorias de ayuda judicial que había tramitado desde hacía años en Guatemala. En su documento indica que la Administración de este país, con sus decisiones, ha dejado entrever que "acepta y asume la violación de sus obligaciones internacionales y de su propia ley nacional", vulnera los tratados bilaterales con España e ignora "la obligación asumida por todas las naciones civilizadas de prevenir y sancionar tal delito".³⁰

²⁶ Sentencia 237/2005, Tribunal Constitucional, España.

<https://www.boe.es/boe/dias/2005/10/28/pdfs/T00045-00057.pdf>

²⁷ <https://www.elmundo.es/elmundo/2006/05/30/espana/1149014806.html>

²⁸ https://elpais.com/diario/2006/07/08/espana/1152309606_850215.html

²⁹ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Expediente 3380-2007, 12 de diciembre de 2007.

³⁰ https://www.heraldo.es/noticias/internacional/el_juez_pedraz_hace_llamamiento_mundial_para_recabar_testimonios_sobre_genocidio_maya_guatemala.html

La actuación del Juez Santiago Pedr az y la presentaci n del Informe de la CEH fueron decisivas para el inicio de los juicios por delitos de lesa humanidad en Guatemala. Pr cticamente todos los juicios a partir de 1999 tendr n como fundamento las investigaciones de la CEH. Estas investigaciones se basaron en la documentaci n y los testimonios registrados durante los 18 meses que funcion  la CEH. Pero luego las organizaciones de derechos humanos profundizaron las indagaciones.

A partir de ah , las organizaciones como el GAM, el BDH, CALDH, FAMDEGUA, ODHAG, comenzaron a llevar presentaciones judiciales ante los tribunales guatemaltecos. La estrategia m s utilizada por estas organizaciones ha sido hacer primero una presentaci n ante el sistema interamericano para lograr recomendaciones o sentencias, que signifiquen una presi n sobre el sistema judicial nacional, y as  poder hacer las presentaciones a nivel local. En otras ocasiones se ha utilizado el sistema inverso, al fracasar las presentaciones locales se llevaron los casos ante el sistema interamericano.

El C digo Procesal Penal de Guatemala incorpor  en 1994 un mecanismo novedoso que ha sido de mucha utilidad para los juicios: el Procedimiento Especial de Averiguaci n (C digo Procesal Penal, Arts. 467-473), que se utiliza cuando una persona se encuentra desaparecida, los recursos de exhibici n personal no han tenido resultados, y existe sospecha fundada para afirmar que ha sido detenida por funcionario p blico, miembros de las fuerzas de seguridad del estado, o por agentes regulares o irregulares. La solicitud la puede presentar cualquier persona ante la Corte Suprema, la que procede a solicitarle al MP (Fiscal a de Derechos Humanos), un informe sobre el progreso o resultado de la investigaci n, o encargar la averiguaci n sobre el delito al Procurador de Derechos Humanos (Unidad de Averiguaciones Especiales), incluso a las organizaciones, o a los familiares de la v ctima.

El Procedimiento Especial de Averiguaci n est  regulado en el C digo Procesal Penal, (art. 467-473). Otro punto importante es que involucra la: Protecci n especial. La Corte Suprema de Justicia debe proporcionar protecci n al querellante, a los testigos y dem s sujetos que intervengan en la prueba cuando existan fundados temores de que puedan ser v ctimas de cualquier atropello.”³¹

4. Los juicios de lesa humanidad en Guatemala

³¹ Art culo 473, C digo Procesal Penal de Guatemala.

Hasta julio de 2023 en Guatemala se han abierto alrededor de 25 juicios vinculados a crímenes de lesa humanidad³². Una docena de ellos ya tuvieron sentencia firme. Las víctimas directas, los familiares y las organizaciones querellantes han jugado el rol esencial para que se llevaran adelante.

Algunos casos que consideramos paradigmáticos:

4.1 Juicio por genocidio ixil

Este caso es particularmente importante porque puso en el banquillo de los acusados a uno de los máximos exponentes de la represión en Guatemala, el General Efraín Ríos Montt, porque la acusación fue de genocidio y tuvo un fuerte efecto de movilización social.

El caso de Genocidio presentado ante la ANE jugó un papel de presión para juzgar al General Efraín Ríos Montt en los tribunales locales. Los querellantes adhesivos fueron la Asociación para la Justicia y Reconciliación (AJR) y el Centro para la Acción Legal en DH (CALDH). Los procesados fueron: José Mauricio Rodríguez Sánchez y Efraín Ríos Montt.

El General Efraín Ríos Montt había sido Presidente de la Junta Militar de Gobierno en marzo 1982, surgida de un golpe militar. Luego ocupó los cargos de: Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional, Comandante General del Ejército, entre marzo 1982 y agosto 1983, cuando fue depuesto por otro golpe militar. El General Rodríguez Sánchez había sido Jefe del Estado Mayor del Ejército y Jefe de la Inteligencia Militar.

Este juicio buscó una condena efectiva que fuera reparatoria para el pueblo de Guatemala, y en particular los mayas, por lo que se encuadró rigurosamente en la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948), tomando el caso del pueblo maya ixil como víctima de genocidio. La acusación concreta fue el ser responsable de la muerte de 1771 personas individualizadas del grupo ixil. El haber afectado 72 aldeas durante la campaña de tierra arrasada y ser responsable del desplazamiento de 29 mil ixiles.³³

³² Muchos de estos juicios tuvieron varias etapas en la medida que aparecían nuevos imputados y nuevas víctimas.

³³ La CEH estableció que 14,5 % de la población ixil había sido víctima de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o desplazamiento forzado y que el 70% de las comunidades ixiles fueron arrasadas (CEH, tomo III: 359)

El juicio contó con el testimonio de 99 sobrevivientes, peritajes de antropología forense (30 fosas investigadas), peritajes en balística, pruebas documentales (760 documentos analizados), peritajes históricos, que demostraron que desde la colonia el pueblo ixil era considerado como revoltoso por oponer resistencia a los colonizadores y negarse a trabajar en las fincas. Los peritajes antropológicos dieron cuenta de las visiones racistas sobre el pueblo ixil, y peritajes militares referidos a la formación militar basada en la Doctrina de Seguridad Nacional, de las escuelas francesa y norteamericana.

En Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente A, presidido por la Jueza Yaazmín Barrios, dictó sentencia en mayo de 2013 condenando al General Ríos Montt a 50 años de cárcel por genocidio, y con el adicional de 30 años por crímenes contra la humanidad. En total 80 años de cárcel. En tanto que José Mauricio Rodríguez Sánchez fue sobreseído.

El tribunal encontró al General Ríos Mont de ser culpable de planificar, aprobar y ejecutar planes de campaña y operativos ³⁴, ordenar la eliminación de miembros del grupo ixil, por considerarlos 100% subversivos, enemigos internos y partícipes de la insurgencia armada, y ejecutar operaciones psicológicas y políticas de control poblacional.

El racismo fue un fundamento de la sentencia por genocidio al someter, desde una visión nacionalista, a los grupos mayas capturados, a una reeducación y militarización que afectó fuertemente su cultura y sus lazos sociales, institucionalizar la visión racista del ejército en contra de la población maya, en especial a los ixiles, y convertirlos al modo nacional (ladinización y castellanización) con violencia extrema ³⁵

Otros elementos utilizados para fundamentar el genocidio, fueron: - las lesiones que afectaron gravemente la integridad física y mental del grupo (ejecuciones selectivas, destrucción de lugares sagrados, desplazamientos forzados, reducción en aldeas modelo, violencia contra las mujeres por su condición de género, dictar disposiciones referentes a garantizar a la tropa el acceso sexual a las mujeres, – sometimiento del grupo a condiciones de existencia que acarrearón su destrucción parcial (masacres selectivas e indiscriminadas, desplazamiento y refugio, muertes por desnutrición, enfermedades, muerte, persecución en los lugares de refugio), - desplazamiento

³⁴ Sofía, Victoria 82, Firmeza 83 /Fuerza de Tarea Gumarcaj

³⁵ Peritajes de Marta Casaus Arzú y Héctor Rosada Granados

compulsivo de niños y adultos. Un peritaje relacionado al desplazamiento de niños³⁶ describe la utilización de niños como botín de guerra, aquellos que no fueron asesinados, fueron dados en adopción para “terminar con la semilla de futuros guerrilleros”. Cuando informaban sobre la captura y traslados de niños se referían a los mismos como “chocolates”.

La sentencia del General Ríos Montt suscitó un fuerte debate social. Los sectores populares se movilizaron apoyando la sentencia, mientras que sectores ladinos de poder enarbolaron la consigna No hubo Genocidio.

El sector del empresariado concentrado, representado corporativamente por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), exigió a la Corte de Constitucionalidad (CC)³⁷ que anule el fallo dictado por el Tribunal A de Mayor Riesgo.

El 20 de mayo de ese año la Corte de Constitucionalidad accedió a una serie de recursos que había interpuesto la defensa de Ríos Montt e instruyó que de forma inmediata se le dé cumplimiento a la orden de suspensión del debate oral y público por parte de la autoridad recurrida³⁸; esta decisión hizo referencia al hecho de que Efraín Ríos Montt se habría quedado sin defensa técnica luego de que su abogado, Francisco García Gudiel, abandonase abruptamente la sala de audiencias el 19 de marzo de 2013. En otros términos, ese fue el “motivo” por el que la CC solicitó, **luego de dictada la sentencia**, la “suspensión provisional del proceso penal”.

El voto razonado en contra de la magistrada Gloria Porras, planteó: “...me aparto completamente del criterio de quienes por mayoría, deciden hoy ordenar la ejecución de un acto *in nane*, otorgando un ocurso cuyo efecto es devastador para el sistema de justicia ordinaria, pero aún más, para las víctimas que han confiado en dicho sistema; provocando así que sin razón alguna se anulen actuaciones desarrolladas en un proceso legal luego de haberse cumplido con restaurar los agravios que se pretendían en el proceso de amparo”³⁹. Río Montt murió el 1 de abril de 2018 sin que se resolvieran la totalidad de recursos promovidos por él ante dicho órgano constitucional. Sin embargo la sentencia pasará a la historia y tuvo un importante efecto simbólico para las víctimas del genocidio.

³⁶ Marco Tulio Álvarez Bobadilla

³⁷ Máximo tribunal de Defensa del Orden Constitucional y Tribunal Extraordinario de Amparo

³⁸ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Expediente 1904-2013, 20 de mayo de 2013.

³⁹ *Ibídem*.

4.2 Caso Molina Theisen

Este caso fue seleccionado porque: - es un ejemplo de la utilización del sistema internacional de protección de derechos humanos (CIDH) para lograr el juzgamiento interno, - tuvo como imputados a varios militares de alta graduación de la estructura de inteligencia militar, entre ellos otro ícono del genocidio: el General Benedicto Lucas García, - debido a que una de las querellantes adhesivas logró escapar de un centro clandestino de detención (CCDE) se pudo comprobar la utilización de instalaciones militares como centros de tortura y exterminio, - se utilizó el peritaje de una investigadora argentina, Julieta Rotica, para probar la metodología de desaparición forzada sistemática, la importancia de las estructuras de inteligencia, la red jerárquica de circulación de la información obtenida bajo tortura y los circuitos de CCDE, - se comprobó la desaparición forzada de niños y su utilización como mecanismo de presión para la entrega de militantes y como forma de represalia por la fuga de su hermana.⁴⁰

Entre el 27 de septiembre y el 5 de octubre de 1981, Emma Molina Theissen fue mantenida de manera ilegal y clandestina en la Brigada Militar “General Manuel Lisandro Barillas”, de la ciudad de Quetzaltenango. Allí fue sometida a torturas y violencia sexual, siendo interrogada por personal de inteligencia (G2) del ejército guatemalteco. Logró escapar.

El 6 de octubre de 1981, hombres vestidos de civil fuertemente armados, en un operativo especial de inteligencia, irrumpieron en su casa buscando recapturar a Emma. Al no lograrlo, secuestraron a su hermano, Marco Antonio Molina Theissen, 14 años, el que sigue desaparecido a la fecha.

En septiembre de 1998, la familia Molina Theissen hizo la presentación del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el apoyo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). En el año 2000 el Estado reconoció su responsabilidad internacional ante la CIDH. En el año 2004 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, condenó al Estado y le ordenó una serie de reparaciones, entre ellas la investigación, juicio y castigo de los responsables y la búsqueda, ubicación y devolución de los restos de Marco Antonio. El Estado se allanó y reconoció

⁴⁰ Sentencia C-01077-1998-00002

la detención de Marco Antonio Molina Theissen, su traslado a un centro clandestino de detención y su ocultamiento.

Paralelamente, en septiembre de 1998, la familia Molina Theissen, inició el proceso judicial en el Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, en la ciudad de Guatemala.

El proceso penal guatemalteco consta de cinco fases. Durante la etapa preparatoria el Ministerio Público (MP) realiza las investigaciones y acusaciones. La segunda etapa se conoce como etapa intermedia, en la que el juez aprueba o desaprueba lo investigado por el MP, según los fundamentos legales de la acusación y los medios de prueba, y decide enviar o no a juicio a los sindicados. La siguiente fase es el debate oral y público, tras la que se dicta sentencia. Las dos fases siguientes son la de impugnaciones y la de ejecución de la sentencia.

En enero de 2016 empezó la fase inicial del caso con la captura de cuatro exmilitares de algo rango, los que fueron ligados a proceso, imputados por la desaparición forzada de Marco Antonio y delitos contra los deberes de humanidad perpetrados contra Emma Guadalupe.

En enero y febrero de 2017 comenzó la fase intermedia. El Ministerio Público y Emma Theissen solicitaron la apertura del debate, y que ella sea aceptada como querellante adhesiva. Asimismo, la querellante adhesiva solicitó que la Procuraduría General de la Nación sea parte en el proceso en representación del Estado como tercero civilmente demandado.

Los acusados fueron Manuel Benedicto Lucas García (Jefe del Estado Mayor General del Ejército), Manuel Antonio Callejas y Callejas (Oficial S2-inteligencia militar) del Estado Mayor General del Ejército, Francisco Luis Gordillo Martínez (Comandante de la Brigada Militar “General Manuel Lisandro Barillas”), Edilberto Letona Linares (Segundo Comandante y Jefe de Plana Mayor de la Brigada Militar “General Manuel Lisandro Barillas”), Hugo Ramiro Zaldaña Rojas (Oficial S2 de la Plana Mayor de la Brigada Militar “General Manuel Lisandro Barillas”).

Los delitos por los que fueron acusados y condenados a 25 años de prisión inconvertibles, fueron: - Violación con agravación de la pena⁴¹, Delitos contra los

⁴¹ Violación sexual bajo custodia de agentes del Estado.

deberes de humanidad (ambos en el caso de Emma Guadalupe Molina Theissen)⁴², -
Desaparición Forzada en agravio de Marco Antonio Molina Theissen⁴³

4.3 Caso Sepur Zarco⁴⁴

Este juicio es importante porque fue íntegramente impulsado por las mujeres víctimas, que a los fines de ser querellantes conformaron la Colectiva Jalok U, y porque por primera vez se plantea como delito principal a ser juzgado la servidumbre sexual y doméstica. Delito al que fueron sometidas durante años muchas mujeres sin lograr justicia. Asimismo fueron otras organizaciones de mujeres las que apoyaron y fueron querellantes: Mujeres Transformando el Mundo y la Unión Nacional de Mujeres de Guatemala.⁴⁵ En este juicio también actuó como perito una investigadora argentina: Rita Segato.

En el año 2009, MTM comienza la elaboración e implementación del litigio estratégico del caso. La querrela penal fue presentada en el año 2011 ante el juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio Puerto Barrios, Izabal, por delitos de genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad por los hechos de violación sexual, esclavitud sexual y doméstica y otros crímenes. En el 2012, se presentaron los testimonios de 15 mujeres y cuatro hombres como anticipo de prueba ante el Juzgado de Mayor Riesgo. En junio de 2014 detuvieron Esteelmer Reyes Girón y Heriberto Valdez, como responsables de los vejámenes cometidos contra las mujeres de la comunidad Sepur Zarco, ese mismo año el Juez Miguel Ángel Gálvez, aceptó las pruebas y envió el proceso a debate oral y público.”

En febrero de 2016 se emitió sentencia condenatoria en contra del Coronel Esteelmer Francisco Reyes Girón a 120 años de prisión y del comisionado militar Heriberto Valdez Asig, a 240 años, por los delitos de asesinato de 5 personas, desaparición forzada de 7 varones, y delitos contra los deberes de la humanidad, por violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica contra 11 mujeres.

⁴² Violación art. 3 común de los Convenios de Ginebra que obliga a las fuerzas en conflicto a no torturar, matar ni desaparecer a población civil ni a combatientes bajo su custodia

⁴³ Sentencia C-01077-1998-00002:1059

⁴⁴ En agosto de 1982 tuvo lugar una masacre en la comunidad q'eqchi' Sepur Zarco, del departamento de Izabal, Alta Verapaz. El reclamo de legalización de sus tierras motivó la masacre.

⁴⁵ Sentencia del caso Sepur Zarco, C-01076-2012-00021, of. 2. Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. 26 de febrero 2016.

Un elemento muy importante de este juicio fue la Audiencia de Reparación Digna y Transformadora, en la que el Tribunal hizo lugar a la petición de reparación solicitada por las víctimas, con las siguientes medidas ⁴⁶:

Indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de 500,000 quetzales para cada una de las mujeres víctimas de delitos contra los deberes de la humanidad y de 250,000 para las víctimas de desaparición forzada.

Ordenó al MP que continúe con la investigación para dar con el paradero de las personas desaparecidas en Sepur Zarco y comunidades vecinas, con la colaboración de los familiares de las víctimas

Ordenó al Ministerio de Salud Pública construir un Centro de Salud de tipo "A" en la comunidad de Sepur Zarco, dotado de todas las medicinas necesarias

Ordenó al Ministerio de Educación:

- mejorar la infraestructura de las escuelas de Educación Primaria de las Comunidades de San Marcos, Poonbaac, La Esperanza y Sepur Zarco
- instalar un establecimiento de Educación Media Bilingüe que garantice el derecho a la educación de niñas, adolescentes y mujeres
- otorgar becas de estudio en los tres niveles de educación para la población de Sepur Zarco
- incluir en los programas de estudios y libros de texto todo lo relacionado al caso Sepur Zarco

Ordenó al Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura:

- elaborar un documental referido al caso Sepur Zarco
- Traducir la sentencia del caso Sepur Zarco a los veinticuatro idiomas mayas

Ordenó que continúen los trámites iniciados ante el Instituto Nacional de Transformación Agraria por parte de las personas desaparecidas forzosamente

⁴⁶ Proyecto PBF/IRF194: Haciendo una realidad el efecto transformador de la sentencia de reparación de SepurZarco.

https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/documents/guatemala_pbf-irf-194_final_evaluation.pdf

Ordenó que los Comités de Desarrollo de Sepur Zarco, San Marcos, La Esperanza y Poonbaac, realicen las gestiones necesarias para la dotación de servicios básicos en las comunidades y en las viviendas de las víctimas

Ordenó que el Ministerio de Cultura y Deportes desarrolle proyectos culturales dirigidos a las mujeres de Sepur Zarco

Ordenó que las autoridades correspondientes reconozcan el día veintiséis de febrero como el Día de las Víctimas de Violencia Sexual y Esclavitud Sexual y Doméstica

Ordenó la construcción de un monumento que represente la búsqueda de justicia de las mujeres de Sepur Zarco

Ordenó que se realicen gestiones necesarias ante el Congreso de la República para la aprobación de la Ley de Desaparición Forzada

Ordenó al Ministerio de la Defensa que incluya el curso de derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia contra la mujer, en la formación militar

Ordenó al Ministerio de Gobernación brindar seguridad al equipo legal de las organizaciones querellantes, a las víctimas y sus familiares, informando periódicamente al tribunal.⁴⁷

4.4 Caso: Diario Militar

El Diario Militar⁴⁸ es un documento que fue elaborado por la inteligencia militar guatemalteca. A principios de 1999, un oficial del ejército lo vendió por algunos dólares. La analista del *National Security Archive* (NSA), Kate Doyle lo dio a conocer públicamente, en Washington en mayo de 1999, poco después que la CEH presentara su informe.

El documento contiene fichas de 183 personas con sus fotografías. En un breve párrafo se consigna: nombres y apellidos, seudónimos, una síntesis de sus actividades y pertenencia orgánica, fecha y circunstancias del secuestro y su destino con un código⁴⁹. Los secuestros tuvieron lugar entre el 29 de agosto de 1983 y el 19 de marzo

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ También conocido como Dossier de los Escuadrones de la Muerte (*Death Squad Dossier*), su versión digital está disponible en la página del Proyecto Documentación sobre Guatemala del NSA.

⁴⁹ El código 300 se considera que equivale a ejecución. En varios de los casos dice “se lo llevó pancho”, se trata de personas ejecutadas en la calle, o de varias personas ejecutadas un mismo día (7 de noviembre del 83, 4 de enero del 84). Quizás los códigos 300 y “se lo llevó pancho” sean equivalentes, podrían aplicarse en casos de muerte por tortura o por ejecución.

de 1985, es decir, durante el gobierno del general Óscar Humberto Mejía Víctores. Del total de personas secuestradas, la más joven tenía 12 años y la mayor, 81. 27 eran mujeres. Del total, 103 fueron ejecutadas, 40 trasladadas a otras dependencias militares, 29 liberadas, aunque una fue ejecutada diez meses más tarde, y una más fue asesinada días después de la aparición del Diario, en 1999. De 5 personas no se registró su destino y una más escapó.

El proceso se inició el 27 de mayo de 2021 cuando la Fiscalía de Derechos Humanos del MP y la Policía Nacional Civil realizaron 17 allanamientos logrando realizar 10 aprehensiones.

Este caso ha sido seleccionado porque presenta algunas particularidades que lo hacen especialmente importante: - se basa en un documento producido por las fuerzas represivas, - la mayoría de las víctimas están claramente identificadas como militantes revolucionarias, - la mayoría de los imputados son militares de alta graduación, - uno de los imputados además de pertenecer a las filas castrenses, es personal jerárquico de uno de los grupos empresariales más importantes del país.

Los imputados son: - General retirado Marco Antonio González Taracena: fue jefe del Archivo General y Servicios de Apoyo del Estado Mayor del Jefe de Estado (AGSA-EMJE) entre agosto de 1983 y enero de 1985, cuando tenía el grado de teniente coronel; - General retirado Víctor Augusto Vásquez Echeverría: ex jefe de la Zona Militar de Chimaltenango; - Teniente Coronel de policía retirado Juan Francisco Cifuentes Cano: ex jefe del Batallón de Reacción y Operaciones Especiales (BROE) o Quinto Cuerpo de la Policía Nacional desde su fundación luego del golpe de Ríos Montt de marzo de 1982 hasta 1984, cuando fue ascendido a subdirector de la Policía Nacional; - Teniente Coronel retirado del ejército Gustavo Adolfo Oliva Blanco: ex jefe del Departamento de Investigaciones Técnicas (DIT) de la Policía Nacional desde su fundación, en marzo de 1982 hasta 1984; - Sargentos primeros especialistas Enrique Cifuentes de la Cruz y Edgar Corado Samayoa, Rone René Lara, Eliseo Barrios Soto y Mavilo Aurelio Castañeda Bethancourt, agentes del AGSA-EMJE; - los sargentos técnico especialista José Daniel Monterroso Villagrán y sargento mayor especialista Edgar Virginio de León Sigüenza, de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional (D-2).

Otros implicados no pudieron ser localizados y hasta hoy se encuentran prófugos. Es el caso del Coronel Alfonso Tarzo de León Maldonado, que en el período en el que ocurrieron los hechos trabajaba en la D-2. Otros serían capturados más adelante.

Todos los sargentos ocupaban nominalmente puestos como “oficinista”, “revisor de cartografía”, “conductor de vehículos”, “programador” o “técnico en computación”. Pero la Fiscalía de Derechos Humanos del MP los acusa de dirigir a los grupos que conformaban las estructuras clandestinas estatales que cometieron secuestros, torturas y ejecuciones extrajudiciales.

El Jefe de Estado general Óscar Humberto Mejía Víctores y los jefes de su estado mayor Juan José Marroquín Siliézar y Pablo Nuila Hub, así como el director de inteligencia Byron Disrael Lima Estrada, que junto a Marco Antonio González Taracena, serían los principales responsables de los crímenes cometidos, habían muerto cuando se ordenaron las capturas.

El Caso Diario Militar se refiere casi exclusivamente a personas que formaron parte de alguna de las organizaciones revolucionarias armadas existentes por entonces: el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), la Organización del Pueblo en Armas (ORPA), las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y el Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP). Esto no quiere decir que todas las personas que aparecen en el Diario participaran en acciones armadas. La mayoría fue capturada de noche y en estado de indefensión. Pocos resistieron el secuestro a balazos. Los datos del Diario Militar coinciden con los testimonios de los familiares. La prensa local informó sobre algunos de los operativos.

En las fichas también aparecen evaluaciones de las características personales y responsabilidades de los militantes, como por ejemplo: “Tipo bien preparado, con una mentalidad revolucionaria notable, de tal manera que no entregó nada y en momento de dejarlo solo, mientras se trabajaba en la calle, quiso saltarse para poder evadirse, por lo que reaccionamos dándole muerte inmediatamente”. En el Caso de *Patricio*, que en el Diario Militar aparece con la entrada Y-92, el diario *Prensa Libre* reportó que su cuerpo, “estrangulado y con trozos de músculo literalmente arrancados por el flagelo” fue localizado la mañana siguiente en la carretera a Escuintla.

El Archivo Histórico de la PN realizó una investigación documental que permitió cotejar los datos de las fichas del Diario Militar con documentos oficiales de la PN, y dio como resultado un estudio publicado por la Secretaría de la Paz con el título “La autenticidad del Diario Militar a la luz de los documentos históricos de la Policía Nacional”. (SEPAZ, 2011)

De las fichas se desprende la secuencia de secuestros producto de la información proveída bajo tortura. Por otro lado se cuenta con los testimonios de aquellos que

podieron escapar. El método de sacar algunos desaparecidos a la calle para marcar gente aparece en los testimonios. *Richard*, un militante que logró escapar haciendo creer a sus captores que entregaría un contacto, es uno de los testigos principales en el proceso. Otras personas describieron el interior de los centros clandestinos donde fueron retenidas y cuyas declaraciones también forman parte de los medios de prueba y de investigación.

Las audiencias de primera declaración⁵⁰ iniciaron el 1 de junio de 2021⁵¹. El Juez Miguel Ángel Gálvez leyó los cargos a todos los imputados. Algunas audiencias fueron presenciales, sin embargo todos los militares de más alto rango y algunos sargentos alegaron problemas de salud y sus audiencias se realizaron en hospitales o por videoconferencia. Las primeras declaraciones de los imputados también se retrasaron por diversas argucias legales. La persecución contra Castañeda Bethancourt se suspendió por presentar padecimientos mentales.

Todos los imputados fueron acusados de: - integrar “las estructuras conformadas por agentes de las fuerzas de seguridad del Estado” asignadas a ejecutar “operaciones clandestinas e ilegales en contra de por lo menos 195 personas”, para “controlarlas, neutralizarlas y eliminarlas”. - De ocultar “el destino y paradero de al menos 131 personas”, 6 osamentas fueron localizadas en instalaciones militares y en el cementerio de La Verbena, identificadas más tarde. - De “la privación extrajudicial de la vida de al menos 15 personas cuyos cadáveres fueron encontrados en la vía pública con señales de tortura”. - Del “allanamiento ilegal sin orden de juez competente de al menos 36 inmuebles”, - “del desplazamiento interno e internacional de al menos 27 personas”, - de “la catalogación como enemigo interno de al menos 28 niñas, niños y adolescentes, así como el sometimiento de dichas personas a operativos de control, neutralización y eliminación” y “la sustracción de bienes y objetos de valor en los operativos de allanamiento ilegal”. Se señaló que “todas las personas privadas ilegalmente de la libertad fueron sometidas a interrogatorio mediante diversos métodos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluidos actos de violencia y violación sexual en contra de al menos veintiocho mujeres por su condición de género,

⁵⁰ En la primera declaración, se les formula al acusado la imputación objetiva del hecho que se le sindicó, la calificación jurídica que se le atribuye, informándole de los medios de convicción que existen en su contra y de la forma en que quedará sujeto al proceso penal. Los imputados podrán declarar o no según lo deseen

⁵¹ El mismo 1 de junio se presentó voluntariamente Jacobo Esdras Salán Sánchez, que no había sido localizado durante los operativos de captura.

de las cuales cuatro se encontraban en estado de gestación, así como de una niña de nueve años de edad, hija de una persona registrada en el Diario Militar.

Cada uno fue señalado individualmente por su participación directa en diversos casos. Enrique Cifuentes de la Cruz, alias El Miquillo, fue reconocido por varios sobrevivientes. Por su parte Juan Francisco Cifuentes Cano firmó como jefe del Quinto Cuerpo o BROE varios documentos en los que narraba su participación en varias de las desapariciones registradas en el Diario Militar.

El 6 de mayo de 2022 el juez concluyó, en base a los requerimientos planteados y los medios de investigación, se admitía la acusación presentada por el MP y se dictaba el auto de apertura a juicio contra nueve de los imputados.

El día en que el militar retirado y ex jefe del Departamento de Investigaciones Técnicas (DIT) Gustavo Adolfo Oliva Blanco, fue capturado, el MP encontró una colección de documentos de inteligencia que el acusado conservaba en su casa. Su contenido no se conoce, pues se encuentran bajo reserva, pero algunos ejemplos fueron leídos por la fiscalía durante las audiencias de etapa intermedia.

Uno de los documentos muestra un resumen de las estructuras y divisiones ocurridas en el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) a partir de 1969. En cada una aparece el término “neutralizado”, “desarticulado” o “aniquilada” para describir su situación.

Otro contiene los nombres de 31 militantes del PGT-PC. 29 de estas personas aparecen en el Diario Militar. 26 fueron ejecutadas o permanecen desaparecidas. Otro se refiere a la caída de una casa en la que fueron localizadas armas, placas de vehículos, uniformes del ejército y de la policía, propaganda y otros materiales.

Un documento más se refiere al seguimiento que los organismos de inteligencia hacían al Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), organización de búsqueda de desaparecidos, donde se registraban amistades, cafeterías y lugares de trabajo.

Ninguna copia de los documentos de Oliva Blanco fue localizada entre el voluminoso acervo burocrático del DIT que se conserva en el Archivo Histórico de la Policía Nacional. Estos documentos muestran el trabajo de inteligencia que hacían permanentemente las estructuras militares.

Toribio Acevedo Ramírez, fue capturado el 10 de mayo por la Interpol en el aeropuerto internacional de Panamá, cuando pretendía huir a Alemania.

Acevedo Ramírez estudió en el Instituto Adolfo V. Hall, academia militar secundaria. Según su declaración comenzó a trabajar en la Casa Presidencial durante el gobierno del General Kjell Laugerud García (1974-1978). La fiscalía lo ubica trabajando para el Centro Regional de Telecomunicaciones, que era la sección de inteligencia del Estado Mayor Presidencial, que poco después cambiaría su nombre por Archivo General y Servicios de Apoyo. De acuerdo a una declaración bajo reserva, Acevedo participó en el primer intento de asesinato contra el líder socialdemócrata Manuel Colom Argueta, en marzo de 1976.

Sin embargo Acevedo declaró que él nunca perteneció al ejército. Dijo que en la Casa Presidencial era una especie de mesero, que luego trabajó para los empresarios Edgar Fischer Saravia y Jaime Tabarini en una venta de autos, y en el Ministerio de Finanzas durante el gobierno del General Romeo Lucas García. Posteriormente, en julio de 1982 comenzó a trabajar en Cementos Novella, hoy Cementos Progreso. Señaló que al momento de su captura no mantenía relación laboral, pero continuaba prestando servicios técnicos para esa compañía, la cual emitió un comunicado a raíz de su captura en el que señalaban que su perfil no corresponde con los delitos que se le imputan, pero que tendría que responder como cualquier ciudadano ante los tribunales, respetándole el debido proce, lo ubica como uno de los jefes de los grupos élite clandestinos del AGSA, y lo describe como “torturador y sanguinario”. Esta relación entre un represor y una de las familias más poderosas del país son indicios importantes de involucramiento de las élites económicas con las políticas represivas.

A finales de enero de 2022 fue capturado Malfred Orlando Pérez Lorenzo, alias el Payasito, quien oficialmente trabajó en el Departamento de Investigaciones Técnicas (DIT) de la policía entre julio de 1982 y octubre de 1984, pero es señalado de haber integrado uno de los grupos élite clandestinos del *Archivo*. Una declaración bajo reserva leída durante las audiencias lo describe como “un criminal”, que “fingía humildad, pero era peligroso”.

Pérez Lorenzo señaló que al momento de su captura trabajaba para la empresa Vigilancia y Seguridad Empresarial de Guatemala, VISEGUA, y que antes trabajó en la Cervecería Centroamericana, propiedad de la familia Castillo.

El 5 de noviembre de 2022 el juez Miguel Ángel Gálvez debió salir del país. En un primer momento dijo que lo hacía para asistir a un congreso de juristas, pero diez días más tarde presentó su renuncia y anunció que no volvería al país. Gálvez había atravesado meses de una intensa presión por parte de sectores afines a los militares. Los ataques se intensificaron luego de que decidiera enviar a juicio a los primeros

acusados y de la captura de Toribio Acevedo Ramírez. El juez fue acusado de prevaricato y abuso de autoridad. El 22 de septiembre el mismo Acevedo Ramírez presentó una recusación en su contra. Apenas una semana después de la renuncia de Gálvez, Acevedo, La jueza Claudette Domínguez decidió otorgarle arresto domiciliario, gozando de libertad para moverse entre los tres domicilios que reportó, ubicados en tres departamentos diferentes. El 1 de febrero de 2023 el juez Rudy Bautista otorgó arresto domiciliario para Malfred Orlando Pérez Lorenzo, y al coronel retirado Jacobo Esdras Salán Sánchez.

A raíz de la salida del juez Miguel Ángel Gálvez el juicio por el caso Diario Militar permanece estancado. Hasta el momento fueron capturadas y ligadas a proceso 15 personas, de las cuales 8 fueron enviadas a juicio y se encuentran a la espera de la fase de debate oral y público, 3 más están pendientes de etapa intermedia y 2 han fallecido. En otros 2 casos se suspendió la persecución penal por motivos de salud. 3 fueron beneficiados con prisión domiciliaria.

5. Conclusiones

Esta ponencia ha tratado de dar un pantallazo del dificultoso camino contra la impunidad que han emprendido las organizaciones de derechos humanos guatemaltecas, los avances y dificultades. Si bien parece insuficiente dado la enormidad del genocidio, si se toman en cuenta la falta de recursos económicos de las víctimas y los obstáculos políticos e institucionales, la tarea ha sido de gigantes.

La utilización del sistema interamericano de protección de DH, por parte de las organizaciones guatemaltecas de DH, ha sido una estrategia muy importante para avanzar sobre la justicia local al ser un elemento de presión, en particular al obtener sentencias que obligan al Estado guatemalteco a seguir las investigaciones y la búsqueda de los desaparecidos. Guatemala ha interpuesto por lo menos 30 denuncias ante la CIDH por crímenes de lesa humanidad.

En relación a la jurisdicción internacional, el juicio y condena, en la justicia guatemalteca, del genocida Ríos Montt en mayo de 2013, se fundó en las pruebas y documento provenientes de las gestiones iniciadas ante la ANE en 1999. Sin embargo respecto a la presentación por genocidio ante la ANE, se hubieron distintas posturas sobre la jurisdicción universal. En un momento fue aceptada de manera amplia, pero en 2014 la justicia española se expidió planteando que únicamente la aplicarían a

víctimas españolas⁵². Recientemente se abrió un juicio en los Países Bajos por la ejecución y desaparición, en Guatemala, de sacerdotes de la Congregación del Inmaculado Corazón de María. En este procedimiento sólo se contemplan las víctimas de esa nacionalidad, y no la de otros religiosos de la misma congregación, pero de otras nacionalidades, por hechos sucedidos en la misma época. Este parece ser el criterio que prevalece en Europa. Este sigue siendo un tema de controversias y materia de mayor profundización.

Los escenarios políticos actuales, tanto en Argentina como en Guatemala muestran que el avance del negacionismo e incluso la apología de los terrorismos de Estado ameritan reflexionar sobre posibles retrocesos de los procesos de búsqueda de Verdad y Justicia, y cómo hacerles frente.

Durante los últimos cinco años el sistema de impartición de Justicia de Guatemala viene sufriendo una embestida, por parte de lo que la ciudadanía y los académicos llaman *pacto de corruptos*⁵³, que busca destruir el andamiaje jurídico e institucional. Durante el mandato de las fiscales generales Claudia Paz y Paz (2010-2014) y Thelma Aldana (2014-2018) los juicios por crímenes de lesa humanidad y corrupción avanzaron notablemente.

Sin embargo a partir de que asumió como fiscal general Consuelo Porras (2018), se agudizaron las presiones y comenzaron las persecuciones judiciales a jueces, fiscales y querellantes probos. Ambas ex fiscales tuvieron que salir al exilio por riesgo de vida. En el 2019 se rescindió el convenio internacional para que operara en el país la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) que actuaba desde el año 2006, a instancias de la ONU, investigando la corrupción y los aparatos clandestinos de seguridad. El fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada contra la Impunidad (FECI, creada en 2007), Juan Francisco Sandoval también tuvo que exiliarse por la persecución sufrida.

Con la expulsión de la CICIG se consolidó el *pacto de corruptos*, que fue progresivamente desmantelando el estado de derecho a través de la cooptación del Ministerio Público, la Corte de Constitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia.

⁵² La Ley Orgánica 1/2014. <https://www.reuters.com/article/oestp-justicia-guatemala-idESKBN0E010M20140520>

⁵³ un conjunto de redes criminales, para cometer delitos y garantizar la impunidad, compuestas por ciertos sectores de políticos, funcionarios, ex funcionarios, empresarios, militares activos o en situación de retiro, miembros del crimen organizado,

En este momento, septiembre 2023, se calcula que hay alrededor de 60 operadores de justicia probos que están fuera del país por temor a ser encarcelados y víctimas del *armado de causas*. Como ya se mencionó, el Juez Gálvez, que inició el juicio del Diario Militar, también se vio obligado a abandonar el país. Aquellas fiscales honestas que hacían su trabajo, y no salieron del país, fueron encarceladas, como la fiscal Virginia Laparra.

Mientras tanto la Fundación contra el Terrorismo y organizaciones de militares, como Asociación de Veteranos Militares (AVEMILGUA), presionan para lograr en el Congreso de la República una amnistía para los militares detenidos y sentenciados.

Sin embargo la ciudadanía, las autoridades mayas y todos los sectores que buscan la Paz y la democracia, se están movilizand para hacer realidad que el Presidente electo, Bernardo Arévalo, asuma el gobierno el 14 de enero de 2024, y que la fiscal Consuelo Porras renuncie, y así poder restaurar el estado de derecho en Guatemala y continuar por el camino de la Verdad y la Justicia.

Bibliografía

Handy, Jim (2013). *Revolución en el Área Rural: conflicto rural y reforma agraria en Guatemala*. 1944-1954. Guatemala: CEUR-USAC

Rostica, Julieta (2015) *Las dictaduras militares en Guatemala (1982-1985) y Argentina (1976-1983) en la lucha contra la subversión*. En Temas y Problemas de Nuestra América. México.

(2020) *La colaboración de la dictadura militar argentina en la “Lucha Contrasubversiva” En Guatemala (1976-1981)*. ICCPG.

Sala, Laura (2022) *La formación de militares guatemaltecos en Sudamérica, 1975-1982: sistematización doctrinaria y reconfiguración represiva*. Cuadernos de Marte, Año 14, N° 24

Torres-Rivas, Edelberto, Aguilera, Gabriel (1998) *Del Autoritarismo a la Paz*. FLACSO, Guatemala

Vela Castañeda, Manolo (2022) *Micropolítica del terror y de la resistencia*. Ed. Prometeo. ISBN: 978-987-816-499-1